

Zeitschrift: Boletín hispánico helvético : historia, teoría(s), prácticas culturales
Herausgeber: Sociedad Suiza de Estudios Hispánicos
Band: - (2010)
Heft: 15-16

Artikel: La inquisición en El Quijote : ironía, crítica o humanismo cervantino
Autor: López-Salazar Codes, Ana Isabel
DOI: <https://doi.org/10.5169/seals-1047316>

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 10.01.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

La inquisición en *El Quijote*: ironía, crítica o humanismo cervantino

Ana Isabel López-Salazar Codes *Universidad de Castilla-La Mancha*

Resulta complicado en extremo desentrañar la opinión de Cervantes con respecto al Santo Oficio. En *El Quijote*, las escasas referencias a la Inquisición se encuentran envueltas en la mayor ambigüedad. No existe la crítica abierta que al historiador le hubiera gustado encontrar, en parte porque ese ataque directo resultaba imposible en el momento; en parte porque Cervantes siempre prefirió la vaguedad y el equívoco. En *El Quijote* no aparecen inquisidores ni condenados por el Santo Oficio. Cervantes se distancia; parece no interesarse por un poder, por una institución omnipresente en la sociedad española de principios del XVII. Parece alejarse y desentenderse para, desde la seguridad proporcionada por la vaguedad de sus afirmaciones, lanzar una mirada humana, una sonrisa mucho más amarga de lo que una primera impresión satírica podría hacernos imaginar, sobre aquella institución temida y respetada.

Y es que Cervantes no era un temerario. No podemos pedirle más de lo que él mismo quería o era capaz de dar. En *El Quijote* encontramos críticas a la nobleza del momento, sibarita y cortesana, en clara contraposición con los caballeros andantes, que cumplían con su obligación primera de soldados; a la obsesión por la limpieza de sangre; al clero secular; a los frailes; a la religiosidad popular; etc. Pero en todos estos casos, Cervantes no hace sino participar de unas ideas que bullían en el ambiente, que circulaban por la España del momento, que eran debatidas y que ya habían sido puestas por escrito.

¡Qué hallazgo tan asombroso si pudiésemos encontrar también en *El Quijote* una crítica al Santo Oficio! Una crítica abierta. Sin embargo, tal aspiración resulta inalcanzable. El Santo Oficio perseguía a todo aquel que censuraba a sus ministros, sus privilegios o su procedimiento. En un momento temprano, hasta la década de 1520, las Cortes trataron de impedir la introducción del procedimiento inquisitorial, por cuanto éste implicaba el secreto absoluto¹. Cuando la voz de las Cortes fue acallada, quedaron los conversos, sobre todo de origen portugués, que expusieron, ante el papa y el rey, los abusos cometidos por los ministros del Santo Oficio². Las justicias reales pudieron ofrecer resistencia frente a los privilegios inquisitoriales. Los prelados intentaron no perder ámbitos jurisdiccionales que consideraban suyos. Sin embargo, durante los siglos XVI y XVII, al menos en España, no se criticó abiertamente la existencia misma del Santo Oficio. Cervantes, desde luego, no lo hizo. Pero sí utilizó veladas referencias al procedimiento inquisitorial, al lenguaje y a los símbolos del Santo Oficio con una intención irónica que, sin embargo, desemboca en una lección de humanidad y tolerancia. Y es que, como dijo don Américo Castro, la ironía representa la forma más aguda de la crítica³.

Podría interpretarse el expurgo de la biblioteca de don Quijote como un trasunto del auto de fe en función de las palabras del cura: “a fee que no se pase el día de mañana sin que dellos no se haga acto público y sean condenados al fuego”⁴. Sin embargo, se trata más bien, en mi opinión, de un pasaje en el que Cervantes, con una intención cómica, utiliza términos y símbolos del mundo inquisitorial que evocan no sólo el auto de fe, sino todo el proceso mismo, es decir, desde la denuncia hasta la ejecución de la sentencia.

¹ En las cortes de Monzón (1510 y 1512), Valladolid (1518), Zaragoza (1518) y Barcelona (1520) se repitieron las críticas contra el Santo Oficio debido a las peculiares características del procedimiento inquisitorial y a los abusos cometidos por los ministros de la Inquisición. LEA, H. Ch: *Historia de la Inquisición española*, Madrid, 1983, vol. 1, libro I: *Orígenes y creación*.

² Para una síntesis de las críticas de los conversos al Santo Oficio, vid. BETHENCOURT, F.: *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal, Italia, siglos XV-XIX*, Madrid, 1997, especialmente el apartado “El elemento converso”, pp. 341-348.

³ CASTRO, A.: *El pensamiento de Cervantes*, Madrid, 1972, p. 80.

⁴ CERVANTES, M. de: *El Quijote*, parte I, capítulo V.

El procedimiento de la Inquisición española, si bien bebe de los precedentes medievales, quedó totalmente fijado en la *Instrucciones* del inquisidor general Valdés de 1561⁵. El proceso se iniciaba con la denuncia. Toda persona estaba obligada, bajo pena de excomunión, a denunciar las propias herejías y las ajenas. En este caso, son la sobrina y el ama las que acusan, ante el cura y el barbero, a los libros de caballerías. Dice la sobrina:

“Mas yo me tengo la culpa de todo, que no avisé a vuestras mercedes de los disparates de mi señor tío, para que los remediaran antes de llegar a lo que ha llegado y quemaran todos estos descomulgados libros, que tiene muchos que bien merecen ser abrasados, como si fuesen de herejes”⁶.

La denuncia formaba la sumaria que se sometía a calificación para determinar si presentaba calidad de oficio, es decir, si los delitos denunciados se encontraban bajo la jurisdicción del Santo Oficio. Después, el fiscal presentaba su clamosa, esto es, la demanda de arresto. El encarcelamiento del reo se decidía en la llamada consulta de fe⁷.

Todo el proceso inquisitorial se basaba en la premisa de que el acusado era culpable; se trata de lo que Tomás y Valiente denominó una tácita presunción de culpabilidad⁸. Así, en *El Quijote* antes de que el cura y el barbero hayan examinado los libros de la biblioteca de Alonso Quijana, el ama afirma:

“¡Desventurada de mí!, que me doy a entender, y así es ello la verdad como nací para morir, que esos malditos libros de caballerías que él tiene y suele leer tan de ordinario le han vuelto el juicio”⁹.

Es decir, para el ama no es necesario proceso. Antes de que sean juzgados, ella está convencida, al igual que la sobrina, el

⁵ Don Francisco Tomás y Valiente fue asesinado antes de que pudiese sacar a la luz, como había prometido, su trabajo sobre el proceso penal inquisitorial. Sin embargo, dejó plasmadas algunas de sus ideas al respecto en el artículo “Relaciones de la Inquisición con el aparato institucional del Estado”, en PÉREZ VILLANUEVA, J. (ed.): *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, pp. 43-60.

⁶ CERVANTES, M. de: *El Quijote*, parte I, capítulo V.

⁷ LEA, H. Ch.: *Op.cit.*, vol. 2, libro VI: *La práctica*.

⁸ TOMÁS Y VALIENTE, F.: “*Op. cit.*”, p. 58.

⁹ CERVANTES, M. de: *El Quijote*, parte I, capítulo V.

cura y el barbero, de que los libros de caballerías han sido los culpables de la locura del hidalgo. Sin embargo, el proceso inquisitorial, si bien daba lugar a abusos y dejaba un amplio margen al arbitrio de los jueces, seguía unas reglas y bases normativas relativamente claras. Así, mientras el ama y la sobrina piden que todos los libros sean arrojados al fuego, sin que medie juicio, calificación de proposiciones ni defensa, el cura, que en este caso actúa tanto de inquisidor como de calificador y, en algún momento, de abogado de presos:

“mandó al barbero que le fuese dando de aquellos libros uno a uno, para ver de qué trataban, pues podía ser hallar algunos que no mereciesen castigo del fuego”¹⁰.

En la biblioteca de Alonso Quijana, son el cura y el barbero quienes hacen de inquisidores y, por lo tanto, quienes dictan sentencia, aunque el cura mantiene una posición de preeminencia, seguramente debido a su formación y estamento. También eran dos, por lo general, los inquisidores encargados de juzgar en cada tribunal a los que se unía, por imperativo de las *Instrucciones*, el representante del obispo.

La fase procesal se iniciaba con el interrogatorio del reo, que era presionado insistentemente para confesarse sus errores y se acogiese a la misericordia del Santo Oficio. Estas primeras audiencias también se dedicaban al conocimiento biográfico del acusado para averiguar si tenía parientes conversos o penitenciados por la Inquisición. Si, después de tres moniciones, el reo no confesaba, el fiscal presentaba la acusación, con lo que se iniciaba la fase probatoria. La prueba por excelencia, la que se afanaban en conseguir los inquisidores, era la propia confesión. El reo, para su defensa, disponía de un abogado, proporcionado generalmente por el propio tribunal, y de dos medios: aportar testigos favorables y presentar tachas a los testigos que habían declarado contra él. Sin embargo, la dificultad del reo para rechazar a los testigos de la acusación resultaba enorme debido a que el procedimiento inquisitorial establecía el secreto de los nombres.

Hagamos un rápido repaso de los delitos perseguidos por el Santo Oficio para luego centrarnos en aquellos por los que el

¹⁰ CERVANTES, M. de: *El Quijote*, parte I, capítulo VI.

cura y el barbero condenaron a los libros de caballerías de Alonso Quijana¹¹. La Inquisición nace para perseguir la herejía y esta misión será el origen de todas sus prerrogativas jurisdiccionales. Pero junto a la herejía formal –de criptojudíos, islamizantes, alumbrados y protestantes–, el Santo Oficio extendió sus redes sobre otros delitos con el pretexto de que en ellos se encerraba sospecha en la fe. Así, la Inquisición persiguió a los que afirmaban ciertas proposiciones heréticas o con sabor a herejía; a los que sostenían que la simple fornicación no es pecado¹²; la solicitud en confesonario, porque desprestigia el sacramento de la penitencia¹³; la bigamia, porque suponía un ataque al sacramento del matrimonio¹⁴; la sodomía y el bestialismo, en la Corona de Aragón¹⁵; la brujería¹⁶; la hechicería, así como otros delitos menores.

En el caso de los libros de caballerías, la acusación que lanza el cura es de herejía. Y, como no se trata de uno sólo, sino de toda una biblioteca, se refiere a ellos como secta cuyo cabeza sería el *Amadís de Gaula*. Es como si, gracias a la denuncia de ama y sobrina, los inquisidores cura y barbero hubiesen encontrado un grupúsculo herético. A finales del siglo XVI, el Santo Oficio descubrió un foco judaizante en la Mancha oriental, concretamente

¹¹ Para un análisis pormenorizado de los delitos perseguidos por la Inquisición, vid. LEA, H. Ch.: *Op. cit.*, vol. 3, libro VIII: *Las esferas de acción*.

¹² A partir de finales de la década de 1550, como consecuencia del espíritu de Trento, el Santo Oficio comenzó a castigar a los que sostenían esta proposición. DEDIEU, J.-P.: “El modelo sexual: la defensa del matrimonio cristiano”, en BENNASSAR, B.: *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1984, pp. 283-284.

¹³ En 1561, Pío IV concedió al Santo Oficio jurisdicción sobre el delito de solicitud en confesonario que, así, fue incluido en las *Instrucciones* de Valdés de ese mismo año.

¹⁴ Según Lea, la Inquisición comenzó a entender en casos de bigamia a finales del siglo XV y principios del siglo XVI, cuando se mezclaba con delitos de judaísmo y mahometanismo (LEA, H. Ch: *Op. cit.*, vol. 3, libro VIII). Las *Instrucciones* de Valdés de 1561 establecieron la jurisdicción inquisitorial sobre la bigamia. La persecución de este delito se produjo, especialmente, entre 1545 y 1575 como consecuencia del Concilio de Trento (DEDIEU, J.-P.: “Op. cit”, p. 275).

¹⁵ Clemente VII, en virtud de un breve de 1524, concedió a los inquisidores de Aragón, Cataluña y Valencia jurisdicción sobre los delitos de sodomía y bestialismo. BENNASSAR, B.: “El modelo sexual: la Inquisición de Aragón y la represión de los pecados abominables”, en BENNASSAR, B.: *Op. cit.*, p. 299.

¹⁶ En 1326, el papa Juan XXII promulgó la bula *Super illus specula* que declaraba la brujería y la hechicería como actos heréticos. GARCÍA CÁRCEL, R. y MORENO MARTÍNEZ, D.: *Inquisición. Historia crítica*, Madrid, 2000, p. 284.

en las localidades de Quintanar de la Orden, Alcázar de San Juan y Argamasilla de Alba¹⁷. Mucho más difícil resultaba descubrir un grupúsculo protestante a principios del siglo XVII. En realidad, los dos focos protestantes de la Península Ibérica habían sido exterminados cincuenta años antes de la publicación de la primera parte del *Quijote*. Sin embargo, los autos de fe de Valladolid y Sevilla de 1559 y 1560 debieron pervivir largo tiempo en la memoria colectiva, probablemente alentada, en este caso, por la propia propaganda inquisitorial, interesada en incrementar el miedo al peligro luterano. Quizá Cervantes había oído la leyenda de las palabras pronunciadas por Felipe II en el auto de fe de Valladolid de octubre de 1559 ante la petición de misericordia de Carlos de Seso, relajado a la justicia secular, –“yo traeré leña para quemar a mi hijo, si fuere tan malo como vos”¹⁸–, y decidió parodiarlas en *El Quijote*:

“Pues vayan todos al corral –dijo el cura-, que a trueco de quemar a la reina Pintquiniestra, y al pastor Darinel, y a sus églogas, y a las endiabladas y revueltas razones de su autor, quemaré con ellos al padre que me engendró si anduviera en figura de caballero andante”¹⁹.

El castigo de herejes que con más fuerza quedó grabado en la memoria colectiva es, sin duda, la hoguera. Sin embargo, solamente eran condenados a muerte los herejes impenitentes, los diminutos –es decir, los que no habían confesado plenamente sus culpas-, los negativos –que rechazaban haber cometido herejía-, los relapsos –reincidentes– y los heresiarcas. En el caso del grupo herético formado por los libros de caballerías, el *Amadís de Gaula* merece, a juicio del cura, se condenado a muerte pues:

“fue el primero de caballerías que se imprimió en España y todos los demás han tomado principio y origen deste; y, así, me parece que, como a dogmatizador de una secta tan mala, le debemos sin excusa alguna condenar al fuego”²⁰.

¹⁷ AMIEL, C.: “El criptojudaimo castellano en La Mancha a finales del siglo XVI”, en ALCALÁ, A. (ed): *Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, Ponencias del Congreso Internacional celebrado en Nueva York en noviembre de 1992, p. 504.

¹⁸ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Felipe II y su tiempo*, Madrid, 1998, p. 356.

¹⁹ CERVANTES, M. de: *El Quijote*, parte I, capítulo VI.

²⁰ CERVANTES, M. de: *El Quijote*, parte I, capítulo VI.

La Inquisición, como tribunal eclesiástico, no condenaba a muerte, sino que relajaba los herejes a la justicia secular. Ésta dictaba la sentencia de muerte y la ejecutaba. Así, el cura no dispone que las novelas pastoriles *El Pastor de Iberia*, *Ninfas de Henares* y *Desengaños de celos* sean quemadas. Simplemente, como hacían los inquisidores, se limita decir:

“Pues no hay más que hacer –dijo el cura–, sino entregarlos al brazo seglar del ama, y no se me pregunte el porqué, que sería nunca acabar”²¹.

Sin embargo, la Inquisición siempre proclamó que, al igual que el sacerdote en el confesionario, no deseaba condenar al reo sino conseguir su arrepentimiento y conversión. Por ello, los herejes que reconocían sus errores y pedían reintegrarse en el seno de la Iglesia abjuraban de sus herejías y eran reconciliados. También *Don Belianís de Grecia* fue admitido por el cura a reconciliación:

“Pues ese –replicó el cura–, con la segunda, tercera y cuarta parte, tienen necesidad de un poco de ruibarbo para purgar la demasiada cólera suya, y es menester quitarles todo aquello del castillo de la Fama y otras impertinencias de más importancia, para lo cual se les da término ultramarino, y como se enmendaren, así se usará con ellos de misericordia o de justicia; y en tanto tenedlos vos, compadre, en vuestra casa, mas no los dejéis leer a ninguno”²².

Como he dicho, el Santo Oficio no sólo persiguió a los herejes sino también a los que sostenían diversas proposiciones llamadas heréticas, contrarias a la verdad católica, erróneas, con sabor a herejía, malsonantes, temerarias o escandalosas porque podía inferirse herejía y por el uso que podían hacer los protestantes de ellas²³. Aquellos que no habían incurrido en herejía formal, sino que simplemente resultaban sospechosos en la fe eran condenados a abjurar de *levi* o de *vehementi*. La abjuración solía ir acompañada de otras penas corporales o pecuniarias, generalmente multas, destierro, galeras y azotes. Algunos libros de caballerías de la biblioteca de don Quijote recibieron tales castigos. El cura

²¹ CERVANTES, M. de: *El Quijote*, parte I, capítulo VI.

²² CERVANTES, M. de: *El Quijote*, parte I, capítulo VI.

²³ GARCÍA CÁRCEL, R. y MORENO MARTÍNEZ, D.: *Op. cit.*, p. 296.

propone que *Espejo de caballerías* sea condenado a destierro perpetuo y considera que el autor de *Tirante el Blanco* merecía ser echado a galeras de por vida.

Raros eran los casos en los que el Santo Oficio absolvía. Los inquisidores partían del supuesto de que el acusado era culpable y todo el proceso estaba encaminado a demostrarlo. Absolver al reo suponía reconocer que los inquisidores habían cometido un error de partida. Por ello, para los casos en los que faltaban pruebas para condenar al acusado, la Inquisición recurrió al arbitrio de suspensión del proceso:

“Digo, en efecto, que este libro [*Espejo de caballerías*] y todos lo que se hallaren que tratan destas cosas de Francia se echen y depositen en un pozo seco, hasta que con más acuerdo se ver lo que se ha de hacer dellos”²⁴.

En tales casos, el preso abandonaba las cárceles, pero el proceso no se cerraba, de modo que podía retomarse en cualquier momento. Bien lo dice el cura cuando libra del fuego al *Amadís de Gaula*: “se le otorga la vida por ahora”.

Las sentencias de los condenados por el Santo Oficio se leían en el auto de fe, la ceremonia en la que el Santo Oficio representaba, de manera teatral y brillante, su poder y autoridad²⁵. Los autos de fe presentaban un doble significado: judicial y religioso. En ellos se leían los sumarios de los procesos y las sentencias de los reos. Pero también tenía lugar el “sermón de la fe” en el que se rebatían las doctrinas heréticas y se exaltaba la tarea del Santo Oficio. A los autos asistían todas las autoridades civiles y religiosas de la ciudad y el tribunal inquisitorial en pleno. Era la representación pública de su poder y autoridad y la manifestación del cumplimiento de su misión sagrada. En el auto de fe, los herejes condenados a relajación eran entregados a la justicia secular. Ésta los conducía hasta el quemadero o brasero, que generalmente se situaba a las afueras de la ciudad, donde eran ajusticiados.

En el caso del expurgo de la biblioteca de Alonso Quijana, también hay una diferencia de espacio entre el lugar de la lectura de las sentencias y el de la ejecución de las condenas a muerte. Así, el cura y el barbero juzgan en el aposento donde el hidalgo

²⁴ CERVANTES, M. de: *El Quijote*, parte I, capítulo VI.

²⁵ Sobre la ceremonia del auto de fe, vid. MAQUEDA ABREU, C.: *El auto de fe*, Madrid, 1992.

guardaba los libros. El licenciado entrega los relajados al brazo secular del ama y ésta los arroja por la ventana al corral de la casa, donde tendrá lugar la hoguera.

Esta lectura del donoso escrutinio a la luz de los conceptos y símbolos inquisitoriales no deja de ser una tentativa de interpretación que puede justificarse por el hecho de que Cervantes solía escribir entre líneas y, por supuesto, con una intención irónica. No se tomen mis palabras, por lo tanto, como un caso más de obsesión de ver en *El Quijote* un reflejo exacto, un calco de realidades de la época. Una cosa es que Cervantes haga alusiones –en este caso al Santo Oficio– al hilo de su narración y otra, muy diferente, es que construya sistemáticas alegorías que obliguen a los críticos a detectar cada uno de sus elementos violentando el sentido común. En *El Quijote* afloran con insistencia referencias al mundo que rodeaba a Cervantes y en el que se mueven sus personajes de ficción. No es extraño, pues, que haya encontrado ciertas alusiones al Santo Oficio sin que sea mi pretensión, por supuesto, que se interprete el pasaje del escrutinio como un simple remedio de la actividad inquisitorial.

Ahora bien, si las referencias al procedimiento inquisitorial que aparecen en el expurgo de la biblioteca presentan un contenido cómico evidente, resulta, por el contrario, casi imposible encontrar en ellas una crítica, siquiera tenue, al Santo Oficio. No comparto, por lo tanto, la tesis del profesor Gilman para quien Cervantes deja translucir en este pasaje, aunque de manera velada y encubierta, un ataque al Santo Oficio y un rechazo a las ejecuciones de herejes²⁶. En mi opinión, Cervantes no escribe contra la Inquisición ni en el capítulo del donoso escrutinio ni, tampoco, en el único pasaje en el que nombra, sin ambages, a los inquisidores:

“Y dice más Cide Hamete: que hasta diez o doce días duró esta maravillosa máquina, pero que divulgándose por la ciudad que don Antonio tenía en su casa una cabeza encantada, que a cuantos le preguntaban respondía, temiendo no llegase a los oídos de las despiertas centinelas de nuestra fe, habiendo declarado el caso a los señores inquisidores, le mandaron que lo deshiciese y no pasase más adelante, porque el vulgo ignorante no se escandalizase; pero en la opinión de don Quijote y de Sancho

²⁶ GILMAN, S.: “Los inquisidores literarios de Cervantes”, en *Actas del Tercer Congreso Internacional de Hispanistas*, México, 1970, pp. 9-10.

Panza la cabeza quedó por encantada y por respondona, más a satisfacción de don Quijote que de Sancho”²⁷.

Desde luego, este pasaje puede ilustrarnos muy bien el comportamiento de los ministros del Santo Oficio, impropio de un fanático y más acorde con la desidia de un burócrata. Hace años, don Julio Caro Baroja trazó las líneas maestras de la vida, estudios, carrera y mentalidad de los inquisidores²⁸. Salvo excepciones, como la de Torquemada, éstos no fueron los fanáticos religiosos que nos ha transmitido la leyenda negra. Eran, como ya señaló hace más de cien años el historiador estadounidense Henry Charles Lea, “hombres, no demonios ni ángeles”. Se trataba, en gran número de casos, de funcionarios de la fe, auténticos burócratas que venía su paso por el tribunal del Santo Oficio como una etapa más de su *cursus honorum*²⁹. Cervantes, en efecto, no los presenta aquí como terribles clérigos sedientos de sangre. El caballero barcelonés don Antonio Moreno se dirige a ellos para contarles la broma de la cabeza encantada. Y ellos se limitan, únicamente, a aconsejarle que la destruya para evitar que el pueblo crea que se trata de un caso de hechicería.

Por otra parte, la reacción de los inquisidores de Barcelona frente a la cabeza encantada nos permite analizar a uno de los aspectos más asombrosos de la Inquisición española. En un momento en el que Europa, tanto protestante como católica, vivía momentos de convulsión motivados por el miedo a las brujas y se desencadenaban brutales oleadas de caza de mujeres acusadas de hechicería, en España apenas hubo persecución de brujas en el siglo XVII. La Inquisición española fue la primera institución en darse cuenta de la impotencia de las brujas y hechiceras y en considerar sus prácticas y poderes mágicos como meras supersticiones. El inquisidor Salazar y Frías, enviado por la Suprema a Navarra para analizar los casos de brujería, escribió: “... dada la perniciosa agitación de la opinión pública, todo lo que se haga removiendo el asunto no haría más que daño y aumentaría la extensión del mal”³⁰. Algo así debieron pensar los inquisidores

²⁷ CERVANTES, M. de: *Don Quijote de la Mancha*, II parte, capítulo LXII.

²⁸ CARO BAROJA, J.: *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, 1970.

²⁹ Vid. BENNASSAR, B.: “El poder inquisitorial”, en BENASSAR, B: *Op. cit.*, pp. 68-93.

³⁰ Cit. por GHILHEM, C.: “La Inquisición y la devaluación del verbo femenino”, en BENASSAR, B: *Op. cit.*, p. 202.

barceloneses: la creencia del vulgo en una cabeza encantada era una simple superstición y cualquier medida contra tal artificio no haría más que reforzar dicha quimera.

La última referencia a la Inquisición que aparece en *El Quijote* se encuentra en capítulo LXIX de la segunda parte. Se trata de la más jugosa e interesante de todas ellas y la que demuestra mejor la ironía con que Cervantes supo tratar las obsesiones de la España moderna:

“Salió en esto, de través, un ministro, y llegándose a Sancho le echó una ropa de bocací negro encima, toda pintada con llamas de fuego, y quitándole la caperuza le puso en la cabeza una coroza, al modo de las que sacan los penitenciados por el Santo Oficio, y díjole al oído que no descosiese los labios, porque le echarían una mordaza o le quitarían la vida. Mirábase Sancho de arriba abajo, veíase ardiendo en llamas, pero como no le quemaban no las estimaba en dos ardites. Quitóse la coroza, viola pintada de diablos; volviósea a poner, diciendo entre sí:

– Aun bien que ni ellas me abrasan ni ellos me llevan.

Mirábale también don Quijote, y aunque el temor le tenía suspensos los sentidos, no dejó de reírse de ver la figura de Sancho”.

Cervantes vuelve a recurrir aquí a un elemento del Santo Oficio con una intención humorística. En este caso echa mano de uno de los símbolos más visibles de la actividad inquisitorial: el sambenito. Se trata del hábito penitencial que debían vestir los condenados por la Inquisición. Generalmente era una pieza de lino crudo de color amarillo o, en el caso de los condenados a muerte, negro³¹. Aquellos que eran reconciliados llevaban pintada una cruz de san Andrés en el sambenito, mientras que en el de los relajados aparecían llamas, sapos, culebras y sabandijas. Los relajados también cubrían sus cabezas con una coroza en la que se pintaban diablos. Asimismo, la mordaza, con la que el servidor de los duques amenaza con cerrar la boca de Sancho, era utilizada por el Santo Oficio en los autos de fe para evitar que los herejes más violentos o dementes profriesen blasfemias.

La figura de Sancho, vestido con sambenito de relajado y tocado con una coroza, mueve más a la compasión que a la risa, aunque don Quijote encuentre graciosa la imagen. El caballero

³¹ BENNASSAR, B.: “La Inquisición o la pedagogía del miedo”, en BENNASSAR, B.: *Op. cit*, p. 117.

ha sido arrasado por la piara; su criado, expuesto al escarnio. Y, sin embargo, sobre la compasión lacrimosa del lector, sobre la risa de los duques y del mismo don Quijote, se alza la enseñanza profundamente humana e inteligente de Cervantes, por medio de la boca de Sancho: "Aun bien que ni ellas me abrasan ni ellos me llevan".

Imaginemos a los penitenciados por el Santo Oficio. No a aquellos que iban a ser relajados, cuyo sufrimiento acababa con la muerte, sino a los que fueron condenados a reconciliación. Recordemos una de las obsesiones del momento, la infamia, que hacía proclamar a un autor de la época que antes de caer en ella era preferible la muerte³². Una vez que los reconciliados abjuraban de sus errores y eran reintegrados al seno de la Iglesia tenían que soportar, de por vida, el recuerdo público de su pecado. Debían vestir el sambenito durante el tiempo que dispusiesen los inquisidores, de modo que todo el mundo tuviera presente su delito³³. Además, quedaban inhabilitados, al igual que sus hijos, para desempeñar cargos públicos y para ingresar en órdenes religiosas³⁴.

Vergüenza pública, infamia, ignominia, inhabilitación, exclusión... La muerte social, en definitiva. Frente a ello, la sabiduría de Cervantes, en la boca de Sancho, sublima la vida por encima de convencionalismos sociales. Sancho está convencido de su inocencia. ¿Qué importa, pues, el hábito? Cervantes nos enseña, de nuevo, la primacía de la conciencia personal, de la propia subjetividad. "Yo sé quien soy"³⁵. Ahí radica la principal enseñanza del *Quijote*. ¿Qué importa que el mundo me crea loco, si yo he sido capaz de descubrir cuál es mi misión, mi objetivo en la vida? ¿Qué importa la infamia pública, si soy capaz de seguir los dictados de mi conciencia? No existe "la verdad" sino "mi verdad" nos dice Cervantes. Por lo tanto, no puedo sacrificar mi vida a

³² ESCOBAR DE CORRO, J. de: *Tractatus bipartitus de puritate et nobilitate probanda*. Cit. por KAMEN, H.: *La Inquisición española*, Madrid, 1973, p. 141.

³³ BETHENCOURT, F.: *Op. cit.*, p. 329.

³⁴ Las *Instrucciones* de 1484 establecieron que los inquisidores podían prohibir a los penitenciados el desempeño de oficios públicos. En 1488, la incapacitación se extendió también a los descendientes de los condenados.

³⁵ CERVANTES, M. de: *El Quijote*, parte I, capítulo 5.

esa verdad universal, imposible de ser entendida de la misma forma por todos los hombres³⁶.

En este pasaje, Cervantes sobrepasa con mucho la mera crítica humorística al Santo Oficio. Es más, creo que ni siquiera se puede descubrir un atisbo de tal crítica³⁷. Su intención es más profunda; su enseñanza más duradera. Ya han pasado los tiempos en los que se intentó hacer de Cervantes un precursor del racionalismo y del liberalismo; un adelantado a su tiempo, contrario a las ideas y mentalidad posttridentina³⁸. La verdadera enseñanza de Cervantes radica, no en su reprobación de determinadas instituciones, ideas o males perecederos, sino en su planteamiento filosófico que apunta a lo más profundo de la conciencia humana. Si, como nos enseñó don Américo Castro, la cosmovisión cervantina se fundaba en el “parecer”, más que en el “ser”; en las “opiniones”, más que en la “opinión”, entonces, el único comportamiento moralmente válido será, por lo tanto, la tolerancia. Así parece decírnoslo don Quijote, tras el episodio del caballo Clavileño:

“Sancho, pues vos queréis que se os crea lo que habéis visto en el cielo, yo quiero que vos me creáis a mí lo que vi en la cueva de Montesinos. Y no os digo más”³⁹.

³⁶ Como subraya el profesor González Cuenca, en el pasaje de la cueva de Montesinos es donde más claramente quedan definidos los planteamientos gnoseológicos de Cervantes y sus concepciones sobre la verdad. GONZÁLEZ CUENCA, J.: “El Quijote: dos libros y una glosa interminable”, en *Descubriendo La Mancha*, Madrid, 2003, pp. 58-60.

³⁷ Antonio Puigblanch interpretó este capítulo como una sátira de los autos de fe en su obra *La Inquisición sin máscara*, 1811. Sin embargo, Américo Castro consideraba que no podía descubrirse aquí ningún atisbo de crítica. CASTRO, A.: *Op. cit.*, p. 325.

³⁸ CLOSE, A.: “Cervantes: pensamiento, personalidad, cultura”, prólogo a *Don Quijote de la Mancha*, edición del Instituto Cervantes dirigida por Francisco Rico, Barcelona, 1998, p. LXXI.

³⁹ CERVANTES, M. de: *El Quijote*, parte II, capítulo XLI.

